

Lunes 6 de febrero, 2023
AI-0021-2023

Al contestar refiérase al número de oficio asignado a la presente comunicación; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero
Hernando Morera González, Jefe
Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas (UARP)

ASUNTO: Se informa sobre el estado de cumplimiento que registran las recomendaciones 2.4.6.1, 2.7.6.2, 2.8.6.1 y 2.8.6.2 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2019; lo anterior, considerando la información suministrada con el oficio NR-ARP-045-2022.

Estimado señor:

Mediante el oficio NR-ARP-045-2022 del 28/09/2022, se nos suministró información relacionada con las recomendaciones 2.4.6.1, 2.7.6.2, 2.8.6.1 y 2.8.6.2 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2019, sobre el resultado del estudio especial relativo a una “Auditoría de sistemas de información”; el cual se comunicó por medio del oficio AI-0131-2019 del 28/10/2019.

Por medio del citado oficio NR-ARP-045-2022, se indicó, entre otros aspectos lo siguiente:

(...)

Con relación a lo anterior me permito indicar que en la Unidad de ARP se gestionó con la Unidad de Tecnología de la Información la atención a los hallazgos de la auditoría con lo que se elaboró el oficio TI-ADS-0013-2020 adjunto y el procedimiento TI-PO-04 Control de calidad de información incluida en SI v1. ...

(...)

... El sistema SISOAR registra entre otras cosas las solicitudes presentadas por los usuarios para el establecimiento de requisitos fitosanitarios de importación, la amplia gama de productos que se solicitan en ocasiones requiere que el usuario presente una “descripción adicional” u “observaciones”, ...

(...)

... También en caso que la presentación u otros datos sean nuevos y no se encuentre en la lista para escoger, podrá hacer uso de la casilla de “observaciones”. Es por lo anterior que en el desarrollo del sistema se consideró que no era obligatorio para los usuarios completar esas dos casillas si no lo necesitaban. Con relación a las inconsistencias en cuanto a la “dirección de correo electrónico”, esto se debe a que en el inicio del uso del sistema no se contaba con una casilla que solicitara dicha información y se procedió a realizar dicha modificación con el fin de tener la facilidad de comunicarse con el solicitante en caso que se requiriera información adicional, aclaraciones u otras necesidades de comunicación.

(...)

El perfil de “analista”, puede cambiar el estado a las solicitudes, por ejemplo, pasar de “solicitud asignada” a “requisito establecido”, imprimir las solicitudes y completar la información requerida cuando una solicitud requiere ARP u otros cambios de estado. El perfil de secretaria puede imprimir solicitudes y completar la información de números de facturas y demás requerida cuando una solicitud pasa de “ARP requerido” a “ARP iniciado”. Recientemente se revisaron los perfiles y se solicitó la suspensión de los perfiles del personal que ya se jubiló o que por otros motivos no trabaja en la Unidad de ARP.

(...)

El sistema cuenta con reportes, recientemente por otra solicitud de información de la auditoría se incluyó en los reportes los números de factura. ...

Lunes 6 de febrero, 2023
AI-0021-2023

Una vez analizada la información aportada, se comenta lo siguiente:

DIRIGIDA A:	DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN	ESTADO	POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	COMENTARIO DE LA AI
A las áreas usuarias de los sistemas de información Sistema de Solicitud de Certificados Fitosanitarios para exportación fuera del SIVUCE 2.0, Registro de exportadores (SIDEX), Solicitudes de Certificación Especial, Aplicación móvil - Consulta de Exportador, SICA, SICOIN..., Monitoreo del control de residuos de plaguicidas para importación (MORI), SAUDE, SILADI (Laboratorio de Diagnostico) y SISOAR :	2.4.6.1 Determinar qué información es de importancia para la unidad o departamento, con el fin de establecer la que es considerada como crítica y que debe ser monitoreada en forma periódica en los sistemas de información. Consecuente con lo anterior, se debe solicitar a la UTI los cambios que sean necesarios para que las bitácoras de los sistemas contemplen dicha información y se ajusten a las necesidades de las áreas usuarias; estableciendo con claridad el mecanismo que permitiría y facilitaría el acceso a dichas bitácoras. Se hace extensiva la presente recomendación, a todas aquellas áreas usuarias que estén vinculadas con sistemas en producción, así como a los proyectos de TI que se encuentran en diseño o desarrollo. Para lo anterior, las áreas usuarias se pueden apoyar en la UTI.	RNC	<p>Como se indicó anteriormente, la UARP por medio del oficio NR-ARP-045-2022, hace referencia al oficio TI-ADS-0013-2020 de la UTI y al procedimiento TI-PO-04 (versión 1).</p> <p>En el oficio TI-ADS-0013-2020 se indicó lo siguiente: <i>“Para la revisión de bitácoras actualmente se está modificando un procedimiento con el cual se van a dar las pautas para estas revisiones de bitácoras para los nuevos sistemas que se desarrollen, esto puede aplicarse en los sistemas que ya están implementados cuando el usuario experto lo solicite, ya que debe hacer un estudio de la información que se registra para así validar que en el sistema solamente se le ingrese información correcta y para la que fue solicitado. Por lo tanto, si es necesario que se analice por ARP, donde es necesario guarda registro de acciones para crear las bitácoras y cual información es importante almacenar como relevante, por ejemplo, guardar quién y en qué momento cambio de estado una solicitud (Anular, asignar, etc.)”</i>.</p> <p>El destacado no es del documento original.</p>	<p>Si bien, la información aportada por medio del oficio NR-ARP-045-2022 es importante, pues permite visualizar lo actuado por la administración; lo cierto del caso, es que considerando los términos de la recomendación 2.4.6.1, la información suministrada es insuficiente, pues de la misma no permite observar aquellos campos que estarían almacenando información considerada como relevante y/o crítica, la cual estaría facilitando crear las bitácoras, a efecto de agilizar la revisión periódica de la calidad de la información registrada en bases de datos; lo anterior en aplicación de lo establecido en el procedimiento TI-PO-04.</p> <p>En ese sentido, la UARP debe analizar y/o gestionar lo indicado por la UTI en el último párrafo del oficio TI-ADS-0013-2020; al respecto la UARP deberá valorar coordinar lo que corresponda con la UTI.</p> <p>Consecuente con lo antes descrito, la recomendación se registra como no cumplida (RNC); por cuanto la gestión emprendida sería insuficiente.</p>

RNC: Recomendación No Cumplida

Lunes 6 de febrero, 2023
AI-0021-2023

DIRIGIDA A:	DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN	ESTADO	POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	COMENTARIO DE LA AI
A las jefaturas de los departamentos asociadas con los sistemas fiscalizados	2.7.6.2 Girar instrucciones a los administradores de los sistemas de información (Sistema de Solicitud de Certificados Fitosanitarios para exportación fuera del SIVUCE 2.0, Solicitudes de Certificación Especial, Aplicación móvil - Consulta de Exportador, Sistema de Consultas de Estadísticas de Importación, SILADI (Laboratorio de Diagnostico) y SISOAR), con el propósito de que se realicen revisiones periódicas de los perfiles de usuario para verificar si los usuarios que hacen uso de su sistema poseen la cantidad mínima de permisos requeridos para realizar sus funciones.	RPV	<p>Como se indicó anteriormente, la UARP por medio del oficio NR-ARP-045-2022, se hace referencia al oficio TI-ADS-0013-2020 de la UTI y al procedimiento TI-PO-04 (versión 1; además, en el citado oficio NR-ARP-045-2022, se indicó lo siguiente: <i>“Con relación a los perfiles de los usuarios, en su momento recibí instrucción verbal de la Ing. Magda González, quien era jefe del Dpto. de Normas y Regulaciones en esa época, de revisar los perfiles de los usuarios y de mantenerlos actualizados. En SISOAR es bastante sencillo esta labor y no se considera que exista posibilidad de confusiones o de que los usuarios no cuenten con los permisos requeridos, hay perfil de “secretaria”, “analista” y “administrador”. El perfil de administrador está en las jefaturas y tiene permisos para anular solicitudes, asignar solicitudes, reasignar solicitudes y de realizar todas las labores que puede realizar el perfil de “analista”. El perfil de “analista”, puede cambiar el estado a las solicitudes, por ejemplo, pasar de “solicitud asignada” a “requisito establecido”, imprimir las solicitudes y completar la información requerida cuando una solicitud requiere ARP u otros cambios de estado. El perfil de secretaria puede imprimir solicitudes y completar la información de números de facturas y demás requerida cuando una solicitud pasa de “ARP requerido” a “ARP iniciado”. Recientemente se revisaron los perfiles y se solicitó la suspensión de los perfiles del personal que ya se jubiló o que por otros motivos no trabaja en la Unidad de ARP.”.</i></p> <p>El destacado no es del documento original.</p>	<p>Considerando la naturaleza de la recomendación 2.7.6.2, es necesario que se aporte el documento mediante el cual, la Jefatura del Departamento de Normas y Regulaciones (DNR), giró instrucciones a la Jefatura de la UARP, a efectos de que en forma periódica se efectúen las revisiones de los perfiles de usuario.</p> <p>Por otra parte, es fundamental que los resultados generados producto de la realización de revisiones como la citada en el oficio NR-ARP-045-2022, queden debidamente documentados.</p> <p>Tomando en cuenta de que esta Auditoría Interna desconoce, si la revisión que se citó en el oficio NR-ARP-045-2022, es producto de la atención de instrucciones giradas por la Jefatura del DNR o si dicha gestión obedece a una acción vinculada con una sana práctica aplicada por la Jefatura de la UARP; en ese sentido, se registra la recomendación en proceso de verificación.</p> <p>Consecuente en lo antes descrito, se nos deberá aportar el documento mediante el cual la Jefatura del DNR giró las instrucciones respectivas, según los términos de la recomendación 2.7.6.2; de no haberse emitido, se debe adoptar las medidas respectivas, que posibiliten girar dicha instrucción; remitiendo una copia a esta Auditoría Interna, situación que permitirá dar por atendida la citada recomendación.</p>

RNC: Recomendación en proceso de verificación

Lunes 6 de febrero, 2023
AI-0021-2023

DIRIGIDA A:	DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN	ESTADO	POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	COMENTARIO DE LA AI
A los administradores del Sistema de Solicitud de Certificados Fitosanitarios para exportación fuera del SIVUCE 2.0, Registro de exportadores (SIDEX), Solicitudes de Certificación Especial, Aplicación móvil - Consulta de Exportador, SICA, SICOIN..., Monitoreo del control de residuos de plaguicidas para importación (MORI), SAUDE, SILADI (Laboratorio de Diagnostico) y <u>SISOAR</u>	2.8.6.1 Revisar los controles de ingreso de datos en los sistemas de información del SFE, con el fin de que se determinen las causas técnicas y humanas que han generado las inconsistencias que se presentan en la base de datos. Como resultado de esa revisión, se debe valorar la implementación de controles adicionales en los sistemas, gestión que se deberá coordinar con la UTI. En caso de que se considere la no viabilidad de la modificación y mejora de los sistemas de información actuales, se debe documentar la respectiva justificación y analizar los riesgos asociados de continuar con la problemática.	RSE	Por medio del oficio NR-ARP-045-2022, se indicó lo siguiente: <i>“El sistema SISOAR registra entre otras cosas las solicitudes presentadas por los usuarios para el establecimiento de requisitos fitosanitarios de importación, la amplia gama de productos que se solicitan en ocasiones requiere que el usuario presente una “descripción adicional” u “observaciones”, por ejemplo si un usuario solicita que desea importar esquejes sin enraizar de fresa (Fragaria x ananassa) originarias y procedentes de California, Estados Unidos de América; el mismo no necesita indicar información adicional u observaciones en las casillas señaladas anteriormente, el producto es conocido y no hay necesidad de interpretación o riesgo de que se genere una confusión. Al contrario, si el usuario requiere importar por ejemplo un adorno de origen vegetal que tiene un grado de procesamiento que no es fácilmente detectable con la presentación que selecciona podrá hacer uso si así lo tiene a bien de la casilla “descripción adicional” e indicar a que temperaturas fue sometido el producto, o si es secado al sol o si fue tratado con algún plaguicida, pintura u otros. También en caso que la presentación u otros datos sean nuevos y no se encuentre en la lista para escoger, podrá hacer uso de la casilla de “observaciones”. Es por lo anterior que en el desarrollo del sistema se consideró que no era obligatorio para los usuarios completar esas dos casillas si no lo necesitaban. Con relación a las inconsistencias en cuanto a la “dirección de correo electrónico”, esto se debe a que en el inicio del uso del sistema no se contaba con una casilla que solicitara dicha información y se procedió a realizar dicha modificación con el fin de tener la facilidad de comunicarse con el solicitante en caso que se requiriera información adicional, aclaraciones u otras necesidades de comunicación.”.</i>	Considerando lo indicado por la administración, se procede a registrar la recomendación sin efecto; será a través de servicios de fiscalización posteriores, que se verifique la calidad de la información almacenada en la base de datos, según la naturaleza de los campos que conforman la estructura de la misma. Inclusive, a través de esos servicios que se llevarán a cabo en forma posterior, según la planificación que defina esta Auditoría Interna, se procederá a verificar los resultados de la gestión emprendida por la UARP, con respecto a la aplicación efectiva del procedimiento TI-PO-04.

RNC: Recomendación sin efecto

Lunes 6 de febrero, 2023
AI-0021-2023

DIRIGIDA A:	DESCRIPCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN	ESTADO	POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	COMENTARIO DE LA AI
A los administradores del Sistema de Solicitud de Certificados Fitosanitarios para exportación fuera del SIVUCE 2.0, Registro de exportadores (SIDEX), Solicitudes de Certificación Especial, Aplicación móvil - Consulta de Exportador, SICA, SICOIN..., Monitoreo del control de residuos de plaguicidas para importación (MORI), SAUDE, SILADI (Laboratorio de Diagnostico) y <u>SISOAR</u>	2.8.6.2 Establecer y ejecutar un plan de acción definiendo plazos y actividades para depurar las inconsistencias que actualmente existen en cada uno de los sistemas de información evaluados. El detalle de los registros de las bases de datos que presentan debilidades de información, pueden consultarlo en el link remitido por la Auditoría Interna, vía correo electrónico.	RSE	Por medio del oficio NR-ARP-045-2022, se indicó lo siguiente: <i>“El sistema SISOAR registras entre otras cosas las solicitudes presentadas por los usuarios para el establecimiento de requisitos fitosanitarios de importación, la amplia gama de productos que se solicitan en ocasiones requiere que el usuario presente una “descripción adicional” u “observaciones”, por ejemplo si un usuario solicita que desea importar esquejes sin enraizar de fresa (Fragaria x ananassa) originarias y procedentes de California, Estados Unidos de América; el mismo no necesita indicar información adicional u observaciones en las casillas señaladas anteriormente, el producto es conocido y no hay necesidad de interpretación o riesgo de que se genere una confusión. Al contrario, si el usuario requiere importar por ejemplo un adorno de origen vegetal que tiene un grado de procesamiento que no es fácilmente detectable con la presentación que selecciona podrá hacer uso si así lo tiene a bien de la casilla “descripción adicional” e indicar a que temperaturas fue sometido el producto, o si es secado al sol o si fue tratado con algún plaguicida, pintura u otros. También en caso que la presentación u otros datos sean nuevos y no se encuentre en la lista para escoger, podrá hacer uso de la casilla de “observaciones”. Es por lo anterior que en el desarrollo del sistema se consideró que no era obligatorio para los usuarios completar esas dos casillas si no lo necesitaban. Con relación a las inconsistencias en cuanto a la “dirección de correo electrónico”, esto se debe a que en el inicio del uso del sistema no se contaba con una casilla que solicitara dicha información y se procedió a realizar dicha modificación con el fin de tener la facilidad de comunicarse con el solicitante en caso que se requiriera información adicional, aclaraciones u otras necesidades de comunicación.”.</i>	Considerando que la recomendación 2.8.6.1 se dejó sin efecto; señalando para este caso, que será a través de servicios de fiscalización posteriores, que se verifique la calidad de la información almacenada en la base de datos, según la naturaleza de los campos que conforman la estructura de la misma. Por tal razón, y como consecuencia de lo antes descrito, también se procede a dejar sin efecto la recomendación 2.8.6.2.

RNC: Recomendación sin efecto

Lunes 6 de febrero, 2023
AI-0021-2023

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando los términos de la presente comunicación, se deberá suministrar información y documentación adicional que informe sobre la gestión emprendida con relación a la atención de las recomendaciones 2.4.6.1 y 2.7.6.2 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-005-2019; o de las acciones que se estarían emprendiendo para atenderlas en forma efectiva; en ese sentido, de ser necesario se deberá remitir el cronograma de actividades orientado a la implementación de las mismas. Tomando en cuenta la antigüedad del citado informe, las acciones que se adopten deberán realizarse en un plazo razonable.

Para la atención del presente requerimiento, se definió como fecha máxima el **28/02/2023**.

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/ABS/IRJ

Ci : *Ing. German Carranza Castillo, Jefe a.i. Departamento de Normas y Regulaciones*
Archivo/Legajo